

**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA IMAGINE**

## MANTENIMIENTO DEL SISTEMA IMAGINE

---

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### **ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:**

ÁREA TÉCNICA DE TELEVISIÓN.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

CRTVE dispone de diferentes sistemas de automatización de la emisión gestionados mediante determinado hardware y software puesto al servicio de dicha funcionalidad.

Entre otros, dispone de un sistema denominado IMAGINE, que está instalado en diferentes centros y localizaciones de la CRTVE. Se trata de un sistema crítico ya que es el encargado de gestionar y organizar los contenidos de la emisión de todos los canales de CRTVE.

Es necesario disponer de un servicio de soporte y mantenimiento tanto preventivo como correctivo con el fin de mantener la funcionalidad del mismo, y en caso de fallos o deficiencias de funcionamiento disponer de los recursos necesarios para restablecer el sistema a la mayor brevedad posible.

La contratación propuesta tiene por objeto la prestación del servicio de soporte y mantenimiento que asegure el buen funcionamiento y óptimo rendimiento de este sistema.

#### **NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:**

RTVE cuenta con técnicos, que prestan un primer nivel de soporte inmediato de este sistema, pero no tiene los recursos necesarios para resolver incidencias de rango superior, que requieren mayor nivel de soporte y mantenimiento.

Los técnicos de RTVE necesitan que se resuelvan consultas, problemas técnicos, "bugs" del sistema, aclaraciones sobre aspectos operativos del software y hardware sobre problemas que puedan surgir en el sistema, a través de una conexión remota e incluso servicio presencial "in situ", de los desarrolladores y fabricantes.

#### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

Se propone la contratación en un único lote ya que es un servicio integral del sistema IMAGINE de imposible división.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos

de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b): *El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

Los trabajos y distintas tareas a desempeñar de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema IMAGINE no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que se trata del mantenimiento y soporte de un único sistema instalado en distintos centros, y cuyos sistemas están interconectados por lo que la solución ha de ser única y los trabajos realizados por un único adjudicatario.

Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato precisamente por tratarse de un sistema único que requiere servicio integral y coordinado entre todos los centros a los que da servicio al objeto de evitar fallos, disfunciones que pongan en peligro la emisión de los servicios informativos.

Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia

## **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto del ceco CC02SM6000 está aprobado y contempla esta contratación.

El importe máximo de la licitación es de 487.920,00 euros (2 años de contrato), teniendo en cuenta el coste de mercado para este tipo de servicios. Además, hasta 31 de diciembre de 2023, está vigente el expediente S-06126-2022 que se licitó por 271.560,00 euros (1 año de contrato).

En esta nueva licitación, se ha minorado el importe anual porque se elimina el equipamiento de Playout de Torrespaña - Informativos puesto que se tiene previsto renovar a finales de este año.